

Republica de Colombia
Departamento de Bolivar



Juzgado Segundo Civil del Circuito

ACCION	Proceso EJECUTIVO
RADICADO	130013103002-2012-00050-00¹
Demandante	EDGARDO CASTRO ALZAMORA
Demandado	GERMAN GOMEZ JURADO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho el proceso de la referencia dentro del cual el demandante solicita que se sancione al juez comisionado. Sírvasse proveer.

Cartagena de Indias, D. T. y C., 4 de octubre de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, D. T. y C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, y la solicitud presentada por el apoderado judicial demandante en el que pide se sancione al juez comisionado, por considerar que el mismo ha hecho caso omiso a la orden dada por nuestro despacho mediante auto de fecha 09 de diciembre, así las cosas y revisada las actuaciones desatadas dentro del presente asunto, previo a imponer las sanciones a que se refiere el artículo 39 del CGP, procederemos a realizar requerimiento enérgico al comisionado a fin de que explique las razones por las cuales no le ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho en el auto de fecha 9 de diciembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE ENERGICAMENTE, al **comisionado JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado por este despacho en auto de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veintiunos (2021), y procure a dar cumplimiento a la comisión dada a través de auto de fecha 10 de febrero de 2020. Se le reitera el termino establecido para el cumplimiento de la misma, so pena de lo establecido en el inciso final del artículo 39 del CGP. Por secretaria, **COMUNIQUESELE** lo aquí resuelto, con copia a los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

¹ [13001310300220120005000](#)

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Firmado Por:
Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d39135833772537984aa617da4b48421c0230e2f17ac9423794dc284df574ca**
Documento generado en 04/10/2022 08:16:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>